



# CÓRDOBA AUTOMOVILISTA

108

## El impuesto único y los AMILCAR

Con el impuesto único para los automóviles, los propietarios de los coches **AMILCAR** han de ser los mas favorecidos.

Ejemplo: **LOS MODELOS DE 6/8 HP**, torpedo sport, torpedo turismo 4 plazas, cabriolet 3¼ plazas y gran sport 2 y 3 plazas pagarán únicamente 160 pesetas al año

**LOS DE 7/9 HP**, torpedo cuatro plazas, cabriolet 3¼ plazas y conducción interior, abonarán anualmente pesetas 180.

### ¡AUTOMOVILISTAS!

El impuesto único no representa sacrificio para los dueños de coches

# AMILCAR

Representante general para España:

## JUAN MAUVAIS

Serrano, 8

MADRID

Imp. "La Ibérica".—Córdoba

# Camiones que trabajan bien

*Los elementos que deciden la victoria cuando los hombres y las máquinas se someten a prueba de aptitud son la fuerza, duración y seguridad.*

*Estos son precisamente los elementos más apetecidos para el servicio de transporte comercial de todo negocio.*

*Sométanse los camiones o los ómnibus Graham Brothers a tareas que exijan fuerza y otras aptitudes extraordinarias y se verá con qué facilidad hacen el trabajo. Trabajan bien y son siempre muy económicos en todo el largo tiempo que duran en servicio.*

## Camiones Graham Brothers

Piezas legítimas Ford usadas procedentes de coches desarmados a precios baratísimos

---

Representante para Córdoba y su provincia:

### Manuel García de la Plaza

Gran Capitán, números 27 y 29



## CÓRDOBA





# CORDOBA AUTOMOVILISTA

Año V

ORGANO DEL "REAL CORDOBA AUTOMOVILISTA CLUB"  
Y HONORARIO DEL "REAL AUTOMOVIL CLUB DE MALAGA"  
REVISTA QUINCENAL

N.º 108

Oficinas: Claudio Marcelo, 21 y 23 DIRECTOR: FRANCISCO QUESADA TELÉFONO NÚM. 213

15 DE DICIEMBRE DE 1927

Año, 40 pesetas.-Pago anticipado

Adherida a la Asociación Española de la Prensa Técnica

## NUESTRA OPINION

### La nueva organización de paradas de auto-Taxímetros

El día 6 del mes actual publicó la prensa local la siguiente:

#### "Nota de la Alcaldía"

Desde el día 8 del corriente mes comenzará a regir el nuevo sistema aprobado por la Comisión permanente de este Excmo. Ayuntamiento para las paradas de los automóviles de servicio público. Con arreglo al acuerdo adoptado, se fija un número máximo de coches a cada parada —según el cuadro que al final se inserta— y siendo su ocupación completamente libre, sin otra preferencia que la del que primero llegue a ella.

En esta distribución se señala a las paradas de los lugares céntricos de la población un número menor de taxis que los fijados en la actualidad, con el fin de evitar la anomalía que se venía observando en paradas como, por ejemplo, la de la plaza de Cánovas, donde en momentos de pocos ocupantes se han llegado a contar 30 coches, con lo que se dificulta notablemente el tráfico, no habiendo, en cambio, ninguno en ocasiones de necesidad para el público, como son las determinadas por la lluvia, calor extremado o a la salida de espectáculos.

Se consignan paradas de pocos coches en los barrios extremos, al objeto de que los conductores que al llegar a esos puntos sean despedidos puedan esperarse

si lo desean, hasta alquilar de nuevo sus vehículos, en vez de retornar al centro desalquilados.

Además de las paradas que más abajo se indican podrán establecerse otras circunstanciales con el número de coches que permita el lugar y demanden las circunstancias, en ocasión de fiestas religiosas, espectáculos públicos o particulares, reuniones, etc.

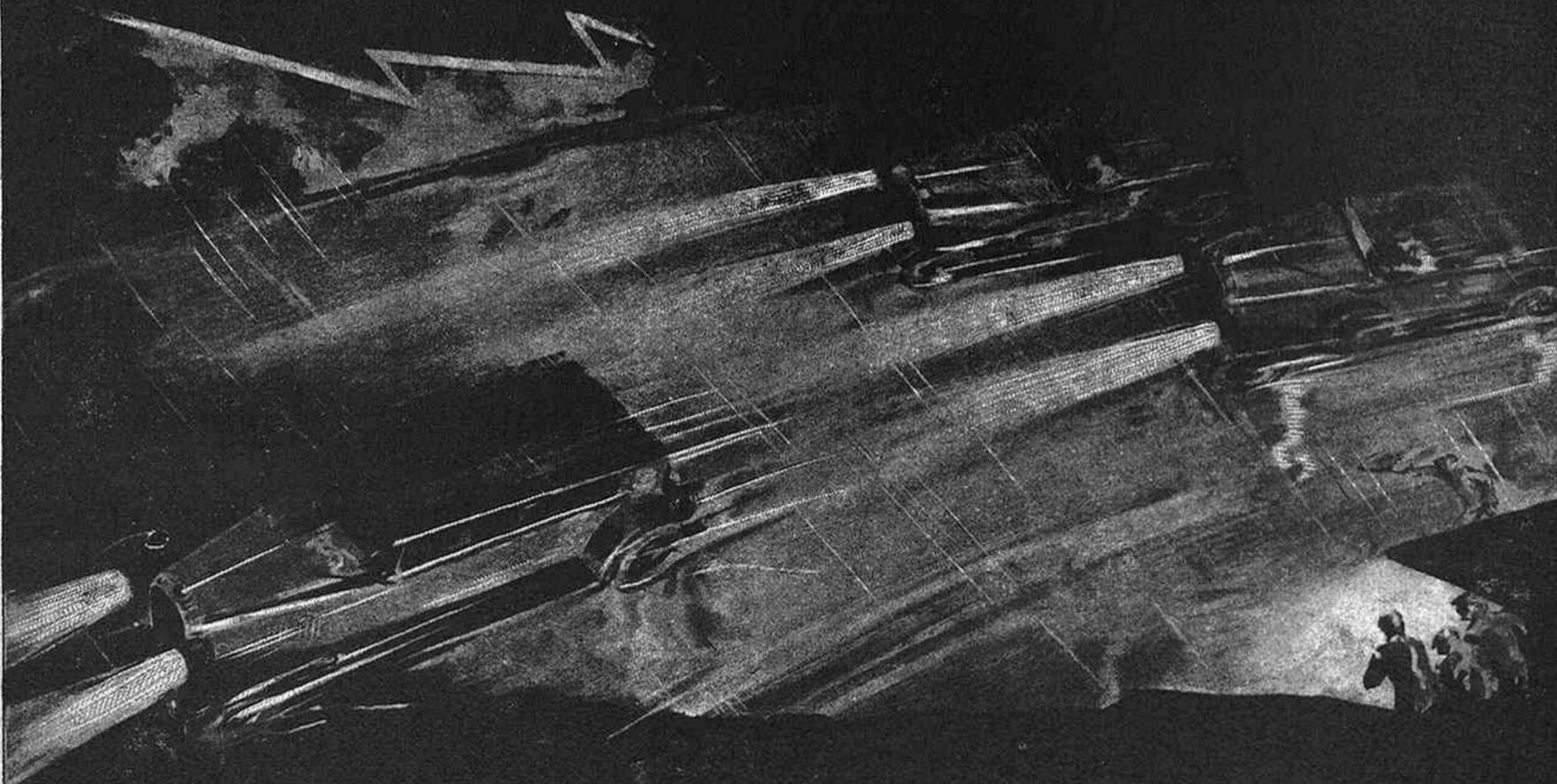
Aun suprimida el alta de los automóviles de alquiler en este Ayuntamiento para efectos tributarios, se exige a los propietarios de ellos que soliciten de esta Alcaldía-Presidencia concurrir a las paradas y presentar el coche y su conductor con uniforme de invierno y verano.

Fácilmente se alcanzará a todos la justicia de los referidos acuerdos y las razones de equidad en que se han fundado, no siendo la de menos peso la alegada por los dueños de taxímetros en respetuosa instancia dirigida a esta Alcaldía, de que unificada la tributación de los automóviles por la Patente nacional, no debían mantenerse las categorías de paradas, para cuya clasificación se había tenido en cuenta la cuota municipal que cada coche satisfacía.

Para cuantas dudas origine la adaptación al nuevo régimen, deben entenderse los interesados con el señor inspector jefe de la Guardia municipal.

Las nuevas paradas y número de coches señalados para cada una son los siguientes:

**TRES AUBURN DE SERIE CON SU EQUIPO COMPLETO**  
recorren 42.000 millas (67.592 km) en menos de 40.435 minutos.



Sin banderas anunciadoras, sin orquesta y sin muchedumbre se realiza la prueba oficial de automóviles más larga y más rápida que ha tenido lugar hasta los tiempos actuales. El mundo no supo nada de ésta prueba de supersufrimiento sobre la pista de Atlantic City, bajo la inspección de la Asociación Americana de Automóviles.

Media noche. Con relámpagos, viento y lluvia torrencial, los corredores no paran.

Amanece. Continúa la carrera bajo un sol ardiente. Se sucede otra noche durante la cual sólo se oye el golpe de los aparatos para cronometrar el tiempo. Milla tras milla, a una velocidad fenomenal durante diez días y diez noches con tiempo muy variable y grandes tormentas, continúan corriendo los «AUBURN» desenfrenadamente.

Se batieron los 34 records establecidos, desde cinco millas (8,047 kms.) a 5.000 millas, y se establecieron otros 37 desde 5.000 a 15.000 millas.

Nunca se había realizado tal prueba de resistencia, velocidad y esfuerzo de un automóvil. Nunca se había realizado un ensayo tan completo del valor, resistencia y duración de un coche. No solamente se verificaron éstas pruebas para demostrar la velocidad, sino a fin de poner de manifiesto de una manera concluyente que los coches «AUBURN» de serie, son mejor ideados, mejor contruidos y capaces de un rendimiento mayor que cualquier otro.

DISTRIBUIDOR PARA ESPAÑA:

**S. LOINAZ**

«Villa Loinaz»  
SAN SEBASTIAN

AGENCIA PARA MADRID Y  
AUTO COMERCIAL ESPAÑOLA S.A.

Velázquez, 42

MADRID

**AGENCIA EN CÓRDOBA**  
**D. EDUARDO PÉREZ ÁLVAREZ**  
**GRAN CAPITÁN, 42.**

**AUBURN**

SU PRÓXIMO COCHE

## CORDOBA AUTOMOVILISTA

Plaza de Cánovas 14; Diego León 6; Avenida del Gran Capitán (frente al Gran Teatro) 10; Avenida del Gran Capitán (entre la Avenida de Canalejas y la calle de Reyes Católicos) 10; Avenida de Canalejas (frente al Hotel Regina) 6; García Lovera 4; Joaquín Costa 10; Puerta de Gallegos 4; Avenida de América (esquina a la de Cervantes) 4; San Fernando (esquina al Patio de San Francisco) 4; Cardenal Herrero 6; Plaza de Ramón y Cajal 2; Puerta de Osario 2; San Cayetano 2; San Andrés 2; San Pedro 2; San Lorenzo 2; Plaza del Corazón de María 2; Paseo del Brillante (frente a la fábrica «La Constancia») 2; Fuensantilla 2; Fuensanta 2 y Cercadilla 2.

\*  
\* \*

Nosotros opinamos que las paradas de auto-taxi en la forma en que se han organizado no han de resultar beneficiosas para el público, pues, mientras que las del centro de la capital están constantemente completas, las de los barrios, rara vez tienen el cupo de coches que se les ha asignado.

Una comisión de dueños de autos de servicio público que representaban la mayoría, presentó al Ayuntamiento después de publicada la anterior nota, la siguiente fórmula que, a nuestro juicio la creemos más justa, porque así, todos disfrutarían de las paradas buenas y malas, ya que cuando les tocase el turno de éstas tendrían forzosamente que atenderlas antes de tener encerrado el auto una o dos semanas mientras que le volviese a tocar las de primera.

La fórmula a que nos referimos es así:

Establecer las siguientes paradas con rotación semanal, en forma similar a como se efectúa por las paradas de coches de caballos.

### A

Primer tramo del Gran Capitán...	20	auto-taxis
Segundo tramo de ídem .....	5	»

### B

Plaza de Cánovas .....	20	»
Diego León .....	5	»

### C

Calle de Joaquín Costa .....	20	»
Calle de García Lovera .....	5	»

### D

Plaza de San Felipe .....	3	»
Avenida de Canalejas (H. Regina).	5	»
Catedral .....	5	»
San Andrés .....	5	»
Plaza de San Pedro .....	2	»
Calle San Fernando (Portillo)....	5	»

Total, 100 automóviles, o sea igual al número publicado en la Prensa.

Estas paradas habrían de considerarse como obligatorias, y las restantes o de nueva creación como

eventuales, con la obligación de ocuparlas al retorno de los servicios.

Así mismo, los firmantes se ratificaban en su escrito anterior, en lo que se refiere a que el número de taxis no exceda de los que actualmente existen, y que fuesen reponiéndose, a medida que vayan ocurriendo vacantes.

\*  
\* \*

Seguramente, el tiempo y las quejas que se han de recibir en la Alcaldía, hará comprender que esta fórmula es más aceptable que la anterior y con ella estarán bastante mejor atendidos los servicios.

## Almanaque "Bailly-Bailliere" para 1928

Contiene las mismas secciones que todos los anteriores. Historias del año. Medicina e Higiene, Ciencias vulgarizadas, Geografía, Derecho y Economía, Matrimonio y Hogar, Bellas Artes, Agricultura, Historia, Juegos y Deportes y Vida práctica, y cada una de ellas es la cifra y compendio de cuanto falta aún por conocer, tratado siempre con claridad y sencillez en el método, con insuperado acierto y atrayente gradación en la exposición.

EL ALMANAQUE «BAILLY-BAILLIERE para 1928 como de costumbre, regala a todos sus compradores una participación completamente gratuita en la Lotería Nacional de Navidad de 1927. Además reparte 1.500 regalos y da derecho a muchas bonificaciones. Forma un tomo en 12.º (18 por 12) de 400 páginas, con 62 artículos, y unos mil grabados (muchos en colores); dos millones de letras y varios mapas, y sólo cuesta 2 pesetas, en rústica; 2'50 encuadernado, y 7,50 en piel.

Pedirlo en las buenas Librerías y Papelerías o a Casa Editorial Bailly-Bailliere (S. A.), Apartado 56, Madrid, remitiendo su importe por Giro postal, sellos de Correos, metálico, etc., más 50 céntimos para los gastos de envío.

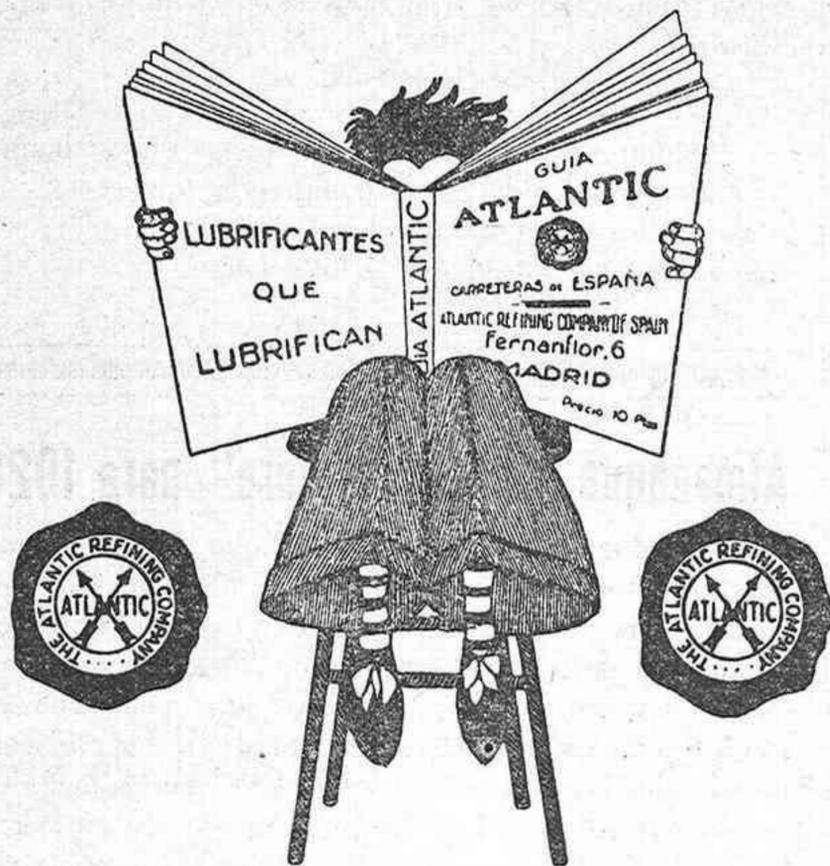
### Una nota de la Administración de Rentas Públicas

## De interés a los Ayuntamientos

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en telegrama fecha de hoy ordena a esta Delegación que se reclame de los Ayuntamientos de esta provincia la inmediata remisión de las certificaciones acreditativas de las cantidades que hubieran figurado en presupuesto y que han sido refundidas en la Patente Nacional, apercibiéndoseles que los que no lo hubieran efectuado antes del día 15, se entenderán que renuncian a tal participación.

Córdoba 9 Diciembre 1927.

# GUIA ATLANTIC



**CARRETERAS DE ESPAÑA**  
**10 PESETAS EJEMPLAR**  
 DE VENTA EN LAS PRINCIPALES LIBRERIAS, GARAGES  
 Y AGENTES DE ATLANTIC

## GARAGE INTERNACIONAL

Arjona, 4

SEVILLA

Propietario: MANUEL LAGO

Unico Garage de Sevilla, que tiene establecido convenio con el REAL CORDOBA AUTOMOVILISTA CLUB, no solo para dar facilidades extraordinarias a los Sres. Socios que lo utilicen, sino que obtendrán bonificaciones especiales en la compra de accesorios, grasas, lubricantes neumáticos y en el alquiler de jaulas

### Horas de oficina del "R. C. A. C."

Las oficinas del «Real Córdoba Automovilista Club», están abiertas desde las 9 de la mañana a las 8 de la noche, y en ellas podrán sus socios, así como los automovilistas forasteros, adquirir los datos que necesiten sobre itinerarios, carreteras, inscripción de automóviles, y demás asuntos sobre automovilismo, que puedan interesarles.

### ANTONIO JIMENEZ DE LA CRUZ

ASESOR-LETRADO

del REAL CORDOBA AUTOMOVILISTA CLUB

Estudio: BRAULIO LAPORTILLA, 1

## CARBONELL Y COMPAÑIA S. EN C.

CASA CENTRAL EN CORDOBA (FUNDADA EN 1866)

Fábrica de refinación de aceites último sistema. Fábrica molino de aceite fino Sistema Marqués de Cabra.

Bodegas de vinos finos de Montilla y los Meriles.

Fábrica de harinas sistema Austro-Húngaro Daveries Bühler. Producción diaria 35.000 kgs. Almacén de maderas de Flandes, Austria y América. Fábrica de fideos y pastas para sopa.

COMPRA-VENTA DE CEREALES Y LEGUMBRES

SUCURSALES: Sevilla, Melilla, Jaén, Aguilar de la Frontera, Castro del Río, Pinos Puentes

Grandes Fábricas de Aceite de Orujo, Sulfuro de Carbono y de Jabones

Luis del Rio Mesa. Automóviles de alquiler DODGE  
 Avisos: Madera Alta, sin núm. y oficinas de  
 CORDOBA AUTOMOVILISTA.

### Imprenta "La Ibérica"

Duque de Hornachuelos 12 CORDOBA

## Agenda de bolsillo para 1928 "Bailly-Bailliere"

Libro utilísimo para los comerciantes, banqueros, médicos, ingenieros, abogados, etc., y para cuantos desempeñen cualquier profesión, arte u oficio. En esta AGENDA DE BOLSILLO, comodísima por su tamaño (15 por 10), se puede anotar en todo momento y en su día correspondiente, las obligaciones que tenemos, lo que debemos realizar, el resultado de nuestros tratos y visitas, etc., y cuanto ocurre de momento, que es peligroso confiar a la memoria, que tantas veces y tan fácilmente nos traiciona causándonos grandes perjuicios y contrariedades. Con tiene además la AGENDA DE BOLSILLO «BAILLY-BAILLIERE» los imprescindibles datos sobre: Correos y Telégrafos, Timbre del Estado, Giro postal, etc.

Exigir siempre AGENDAS DE BOLSILLO «BAILLY-BAILLIERE». Las hay de dos días en plana que cuestan 1'50 pesetas, y de un día a 2'50.

Pedirlas en las buenas Librerías y Papelerías o a Casa Editorial Bailly-Bailliere (S. A). Apartado 56, Madrid, remitiendo su importe en Giro postal, sellos de Correos, metálico, etc., más 50 céntimos para los gastos de envío.

## Cómo debe ir la Patente

### PENALIDAD

Reglamento vigente.—Artículo 1.º La Patente es un documento que acredita el cumplimiento de los deberes fiscales que deriven del uso o tenencia del vehículo a que corresponda y al cual deberá acompañar inexcusablemente, SIENDO COLOCADA EN LUGAR QUE SEA FACILMENTE VISIBLE DESDE EL EXTERIOR.

Artículo 40. Las contravenciones a lo dispuesto en este Reglamento se corregirán según los casos, en la forma siguiente:

1.º La omisión en el cumplimiento de los requisitos administrativos o de las declaraciones procedentes, cuando no siguiera ocultación o defraudación, se corregirá con la multa reglamentaria de 10 a 100 pesetas que podrán repetirse tantas veces cuantas fueran las infracciones cometidas. En este caso se encontrarán comprendidos los que NO LLEVEN LA PATENTE EN LUGAR VISIBLE DESDE EL EXTERIOR DEL VEHICULO.

# IGNACIO CRESPO DIAZ

**Director de la Casa M. Arteman S. en C. (Sucursal de Córdoba)**

se complace en comunicar a sus distinguidos amigos y automovilistas de la provincia, que a partir del 1.º de Enero de 1928, se hace cargo del traspaso de los negocios de dicha Sucursal, establecida en la calle Sevilla, 1 y 3, y del Garage Cervantes,

Avenida de Cervantes, 16.

Así mismo, la **General Motors Peninsular** le ha concedido la representación de los acreditados automóviles y camiones

# CHEVROLET

en la capital y zona Norte de la provincia de Córdoba, en la que se ofrece a sus amistades

# BANCO CENTRAL

**Domicilio Social: Alcalá 31.--Madrid**

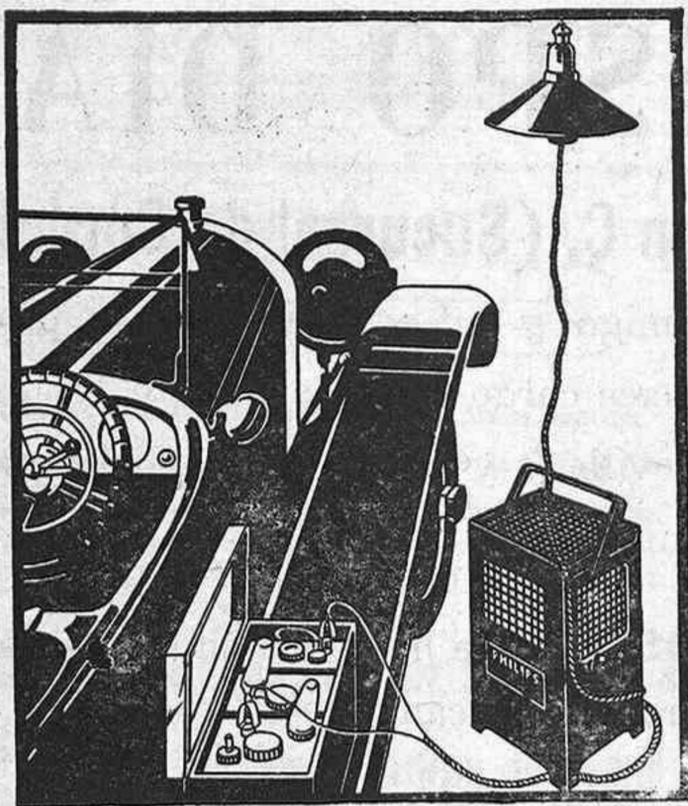
Capital autorizado. . . 200.000.000

Capital desembolsado. 60.000.000

Fondo de reserva . . . 11.959.993,75

**SUCURSALES.**-Albacete, Alicante, Almansa, Arenas de San Pedro, Arévalo, Avila, Barcelona, Barco de Avila, Campo de Criptana, Ciudad Real, Córdoba, Juen, La Roda, Lorca, Lucena, Málaga, Martos, Mara de Toledo, Murcia, Ocaña, Peñaranda, Piedrohita,

Priego de Córdoba, Puente-Genil, Quintanar de la Orden, San Clemente, Sevilla, Sigüenza, Talavera de la Reina, Toledo, Torredonjimeno, Torrijos, Trujillo, Valencia, Villacañas, Villa del Rio, Villarrobledo y Yecla.



## BASTA DE

### acumuladores descargados

Cargue sus baterías en su domicilio con el

# Rectificador PHILIPS

la marca insuperable

Modelo 366 : - : Pesetas 225

Se vende en todas partes y

**Lámparas Philips, S. A. E. (Sección Radio)**

San Agustín, 2.-MADRID

Córcega, 222.-BARCELONA

## MODIFICACION DEL ARTICULO 33 DEL REGLAMENTO DE COBRANZA

# Las Patentes de Circulación, se pagarán en lo sucesivo en las primeras quincenas de cada semestre

La «Gaceta» del día 8 del actual, inserta el siguiente Real Decreto:

«MINISTERIO DE HACIENDA  
EXPOSICION

SEÑOR: El artículo 33 del Reglamento de 28 de Junio último establece como plazo para proveerse de la «Patente Nacional de Circulación de Automóviles» la primera quincena del mes anterior al semestre de la vigencia de la patente respectiva, con objeto de que al comenzar éste los contribuyentes estén provistos del documento de circulación necesario; pero ello produce para la aplicación al Presupuesto correspondiente de los ingresos obtenidos varias operaciones de contabilidad, cuya complejidad y cumplimiento no solo puede originar confusiones, sino acaso dificultades en su día para la distribución a los partícipes de lo que en la total recaudación les corresponda.

Para evitar la posibilidad de tales confusiones, basta modificar la situación de dicho plazo, trasladándolo de la penúltima quincena del semestre anterior a la primera del de la patente de que se trate y concediendo a la del anterior vigencia durante ese término. Y esta modificación no puede decirse que redunde en perjuicio del contribuyente, porque no merma el número de días en que puede adquirir el aludido documento, ni ve anulado su derecho a circular; tampoco perjudica a los Recaudadores, porque siendo suya la función de llenar recibos y teniendo en su poder con antelación suficiente las listas cobratorias, pueden expedir con tiempo las correspondientes patentes para entregarlas a los que las pidan dentro de dicho plazo, como si de otro cualquier valor se tratase.

Vista, pues, la necesidad de la modificación, resulta evidente la conveniencia de desarrollar en normas precisas el último párrafo del mencionado precepto reglamentario, armonizándolas con las reglas generales de recaudación, si bien teniendo presente el carácter especial del impuesto.

Por todo lo antedicho, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 6 de Diciembre de 1927

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,  
*José Calvo Sotelo.*

## REAL DECRETO

A propuesta del **Ministro de Hacienda** y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros.  
Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El artículo 33 del Reglamento para la administración y cobranza de la «Patente Nacional de Circulación de Automóviles», aprobado por Real decreto de 28 de Junio de 1927, queda redactada en la siguiente forma:

«Dentro de la primera quincena de cada semestre deberán renovar la Patente todos los dueños o usuarios de los vehículos que figuren en la matrícula, plazo durante el cual podrán circular con la vencida, correspondiente al semestre inmediatamente anterior.

En los cinco días siguientes al indicado término, los Recaudadores formarán por triplicado relaciones de deudores, conforme previene el artículo 33 del Reglamento de 30 de Junio de 1926, y las Tesorerías-Contadurías, con vista del ejemplar que deben conservar, facilitarán a los Jefes de la Guardia Civil y demás Agentes de la Autoridad a que haya lugar, publicándolas además en el Boletín Oficial de la provincia, relaciones de los comprendidos en aquéllas, para que cualquiera Autoridad pueda prohibir la circulación del vehículo hasta que satisfaga el importe de la Patente.

Los particulares que figuren como deudores incurrirán en apremio de único grado, con el recargo del 20 por 100, que se reducirá al 10 si satisfacen el débito dentro de los diez últimos días del primer mes del semestre respectivo.

Las Patentes se expedirán en las Oficinas recaudatorias permanentes de cada Zona.

Cuando se trate de recaudación accidental, o sea de la producida en el curso del semestre por alta de los contribuyentes no comprendidos en matrícula, el plazo voluntario de pago será el de los 15 días inmediatamente posteriores a la entrega a los particulares del duplicado del alta liquidada por los Negociados especiales creados en las Administraciones de Rentas públicas, o provisionalmente, en su caso, por los Secretarios municipales, y cuando no realicen el pago se procederá con coordinación a las disposiciones del repetido Reglamento de 30 de Junio de 1926 y a los párrafos anteriores, relativos a la cobranza ordinaria.

Para proveerse de la Patente originada por alta se podrá acudir a la Auxiliaría del Recaudador de la Zona respectiva que el contribuyente elija, en tanta no incurra en apremio, dentro de cuyo periodo tendrá que



**NO SOLAMENTE UN  
CHRYSLER SINO CUATRO  
RANGOS DE ESPLENDIDOS  
COCHES**

Chrysler '80'—el mayor de todos los Chryslers. Chrysler '70'—famoso en el mundo entero por su emocionante velocidad. Chrysler '62'—mas ligero que estos, pero con las excelencias del Chrysler hasta en sus mas mínimos detalles. Chrysler '50'—automovilismo lujoso al alcance de todo el mundo. Conduzca V. uno en la carretera. ¡Posea V. un incomparable Chrysler!

**Representación para Córdoba y su provincia:  
Gran Capitán, 26, duplicado**

**PIANOLAS AEOLIAN** Representación - exclusiva - **AUTOPIANOS** Las mejores marcas nacionales y extranjeras

**PIANOS** Precios de fábrica — Garantía de solidez y duración  
Facilidades a plazos

**INSTRUMENTOS PARA BANDA Y ORQUESTA** Presupuestos gratis acesorios de todas clases

**Armonio — Gramófonos — Rollos — Discos**

**Claudio Marcelo, 13 — CORDOBA — (Frente a la Campana)**

**SUCURSAL PIAZZA HERMANOS, A CARGO**

**Viuda de Martínez Rucker**

Catálogos gratis—Visite la Exposición

satisfacer su débito en la Oficina recaudatoria arriba expresada».

Dado en Palacio a seis de Diciembre de mil novecientos veintisiete. — ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,

*José Calvo Sotelo.*

## La representación de los «Chevrolet»

### La Sucursal ARTEMAN en Córdoba

A partir de 1.º de Enero próximo, se hará cargo del traspaso de los negocios de la casa Arteman en Córdoba, Exposición de la calle Sevilla, 1 y 3, y Garage Cervantes establecido en la Avenida de Cervantes, número 16, don Ignacio Crespo Díaz, tan conocido en el mundo automovilista.

Así mismo, la General Motors Peninsular le ha conferido la representación en Córdoba y zona Norte de su provincia, de los acreditados automóviles y camiones «Chevrolet».

El señor Crespo Díaz no inaugura sus negocios automovilistas en Córdoba como un desconocido, puesto que lleva 8 años en la General Motors, habiendo organizado la venta en las provincias de Madrid, Murcia, Cuenca, Toledo, Segovia, Guadalajara, Avila, Sevilla y últimamente en Córdoba.

Durante su actuación, el señor Crespo Díaz, perito industrial, desplegó gran actividad, que ha sido compensada ahora por la General Motors Peninsular al otorgarle la representación de los «Chevrolet».

Un gran aficionado al automovilismo, don Ignacio Crespo, cuya desahogada posición social le permitía vivir apartado de toda clase de negocios, su amor al trabajo le llevó a consagrar esos años al fomento de esta industria.

Se propone atender especialmente el stock de piezas de recambio del «Chevrolet», estableciendo también talleres de reparaciones en los pueblos más importantes de la provincia, con objeto de dar así toda clase de facilidades a los poseedores de coches de dicha marca.

Instalará la sección de electricidad en el Garage Cervantes, que estará a cargo de personal competisimo.

En dicho Garage hará muchas reformas e innovaciones, con arreglo a los últimos adelantos, para mayor comodidad del público, entre ellos la limpieza de motores por aire comprimido.

La Exposición continuará en la calle Sevilla, números 1 y 3, y las oficinas las trasladará a la Avenida de Cervantes núm. 16, donde está instalado el Garage.

Reconociendo la inteligencia, actividad y buenos deseos de don Ignacio Crespo Díaz, no dudamos que su gestión ha de ser brillantísima y de grandes rendimientos comerciales. — R.

## La Patente de Circulación de Automóviles El 5 por 100 de cobranza

Por la Administración de Rentas Públicas de esta provincia, se ha comunicado al «Real Córdoba Automovilista Club» la contestación dada por el Director General de dicho departamento a la instancia presentada por la citada Real Sociedad, con referencia al 5.º de cobranza de la Patente de Circulación de Automóviles, manifestando no procede rebajar dicho recargo, pues no sólo constituye el premio de recaudación del impuesto, sino que, además, una parte se entrega a los Secretarios de los Ayuntamientos, como indemnización a los gastos que les ocasiona la formación de los padrones y demás servicios que se les encomienden, y otra parte ingresa en el Tesoro para los fines que se determinan, en forma análoga a lo que establece la contribución industrial, y que se refiere a cobranza, gastos de material y fallidos.

## ANUNCIO Alcaldía Constitucional de Montilla

Por la Guardia Civil de esta ciudad y en el kilómetro 30 de la carretera de Cuesta del Espino a Málaga, fué hallada a las 7 horas del día 10 del actual una rueda de automóvil con aro de hierro por dentro y seis grapas para sujetarla, la cual se encuentra depositada a disposición de la Alcaldía por desconocerse a quien pertenezca.

Lo que se anuncia al público a fin de que la persona a quien se le hubiese extraviado puede gestionar su entrega previa justificación suficiente de su derecho de pertenencia.

Montilla 15 de Noviembre 1927.

El Alcalde,

**José Ortiz Sánchez**

## El precio de la gasolina sube... sube... y sube

Lamentamos tener que comunicar a los automovilistas, que el precio de la gasolina en esta capital se ha elevado nuevamente.

En el mes de Octubre se cotizaba a 0'50 el litro; en el mes de Noviembre, a 0'55; y en Diciembre (primera decena), a 60 céntimos.

Ignoramos si al finalizar el mes corriente tendremos que comunicar una nueva alteración.



Para Transporte económico

**PRECIOS** (Sujetos a variación sin  
previo aviso)

Turismo.....	6.170 Ptas.
Roadster .....	6.170 »
Coach.....	7.600 »
Sedan.....	8.300 »
Coupé.....	7.700 »
Londau Sedan.....	8.600 »
Cabriolet.....	8.350 »
Chassis Comercial.....	4.900 »
Chassis Camión de 1 Tonelada.	5.990 »

Todos los coches completamente equipados, incluido el 5.º neumático

Precios en nuestros depósitos de

**BARCELONA, MALAGA o BILBAO**

La camioneta de una tonelada vendrá equipada con ruedas de madera sin 5.º neumático

Concesionario para S. Córdoba:

**Eleuterio Alférez Lozano**

Accesorios en general

**BAENA**

**Banco Español de Crédito**

Capital: 50 millones de pesetas

Domicilio social: Alcalá, núm. 14, Madrid

**SUCURSAL DE CÓRDOBA**

**CLAUDIO MARCELO, 28**

**Caja de Ahorros**

Intereses que se abonan 4 % - Libretas máximum 10.000 pesetas

Sucursales en España y Marruecos

Corresponsales en las principales ciudades del mundo

EXECUCIÓN DE TODA CLASE DE OPERACIONES DE BANCA Y BOLSA

CUENTAS CORRIENTES A LA VISTA  
CON UN INTERÉS ANUAL DE 2 1/2 POR 100

Consignaciones a vencimiento fijo

Un mes. . . . . 3 por 100

Tres meses . . . . . 3 1/2 por 100

Seis meses. . . . . 4 por 100

Un año . . . . . 4 1/4 por 100

EL BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO pone a disposición del público, para la conservación de valores, documentos, joyas, objetos preciosos etc., un departamento de

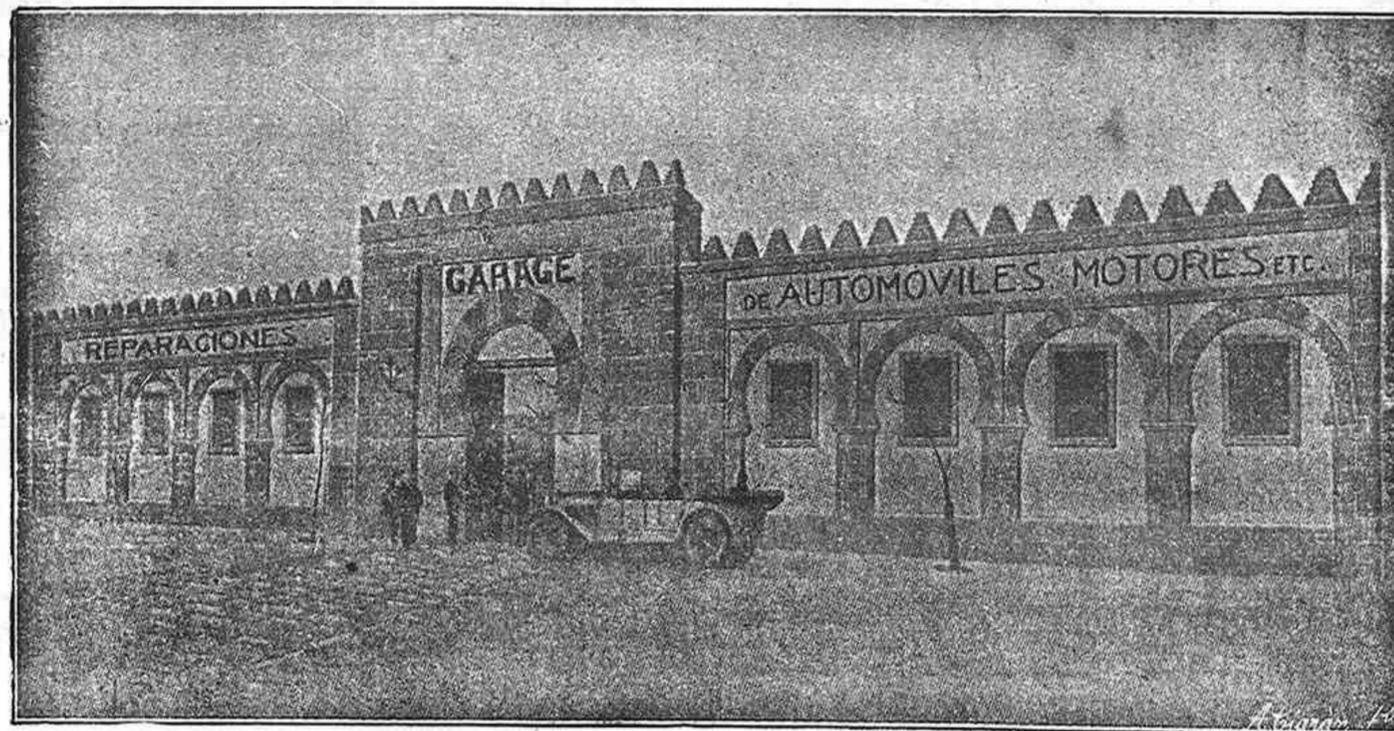
**Cajas de Alquiler**

con todas las seguridades que la experiencia aconseja

**Sociedad Anónima SERRALEÓN**

INDUSTRIA. NÚM 4.—(Cercadilla) CÓRDOBA

STOCK BERGOUGNAN



STOCK BERGOUGNAN

Vista exterior del edificio propiedad de la Sociedad

Reparación de Automóviles y motores a explosión.—Stock de bandajes macizos y prensas para su colocación, Grasas y Aceites Lubrificantes, Correas, Gomas, Amiantos, Cogine-

tes de bclas, Accesorios para Automóviles, Suministros para Fábricas y Talleres, Manómetros Hidráulicos y Collarines para prensas

Telegramas y Telefonemas: **SERRALEON.-CORDOBA**

## El cambio de carnets de conductores y de automóviles que antes era voluntario, ahora es forzoso

El vigente Reglamento de Circulación de Automóviles, recomendaba que se hiciera el cambio de carnets de automóviles y de conductores, con objeto de que éstos fueran poco a poco uniformándose con los que se vienen expidiendo desde 1.º de Agosto de 1926, fecha en que empezó a regir.

En «La Gaceta» del día 13 de Noviembre, se publicó una R. O., dando instrucciones a las Jefaturas de Obras Públicas, para que éstas señalasen un plazo prudencial, con objeto de que se efectuase el canje de dichos carnets.

Como consecuencia de ello, la Jefatura de esta provincia, ha publicado el siguiente edicto:

«Don Práxedes M. Cruz y Roldán, ingeniero jefe del Cuerpo Nacional de Caminos, Canales y Puertos y jefe de Obras Públicas de esta provincia.

Hago saber: Todos los propietarios de vehículos con motor mecánico y todos los conductores de los mismos, que no lo hayan ya hecho, deben, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden del día 2 de los corrientes, proceder en el Negociado de Automóviles de esta Jefatura, antes del 31 de diciembre próximo, a afectar el cambio de las libretas de circulación y de conducción, respectivamente, que les fueron expedidas con arreglo al antiguo Reglamento de 23 de Julio de 1918 y anteriores, por las nuevas, aprobadas por R. O. de 7 julio de 1926.

Transcurrido dicho plazo, se impondrá a los que no lo hagan, tanto a los conductores como a los dueños de vehículos, la multa de cincuenta pesetas, y si persisten en la desobediencia, se anularán y se recogerán las referidas autorizaciones, no pudiendo volverse a obtener otras, sino por nueva petición y con todos los trámites y requisitos exigidos por el vigente Reglamento de junio de 1926.

Córdoba 19 de Noviembre de 1927. — Práxedes M. Cruz.»

Para el canje de los carnets de conductores, hay que acompañar, además de éste, dos fotografías del interesado, y abonar los derechos correspondientes en la Jefatura.

Los socios del «Real Córdoba Automovilista Club», que posean carnets expedidos con anterioridad a la fecha que se cita en el anterior edicto, pueden enviarlos a la Secretaria de dicha entidad, con objeto de proceder dentro de la mayor brevedad a su cambio.

*El «Real Córdoba Automovilista Club», opina que el plazo dado por la Jefatura de Obras Públicas de Córdoba, que termina el día 31 del actual, es insuficiente para proceder al canje de todos los carnets de conductores y automóviles de la provincia de Córdoba, que se encuentren en tales circunstancias.*

*En la mayoría de las provincias de España, el plazo concedido para esos cambios de carnets, ha sido hasta 30 de Junio de 1928, y en otras, hasta fin del mismo año*

*Por tanto, esperamos de la Jefatura de Obras Públicas de Córdoba, amplie el plazo referido, teniendo en cuenta el número tan elevado de carnets que han de canjearse, y que ha de aumentar considerablemente el trabajo en el Negociado de Automóviles.*

*No queremos anticipar acontecimiento, pero reconociendo la amabilidad y claro juicio del digno Ingeniero-Jefe, don Práxedes Mateo Cruz, y las muchísimas facilidades que constantemente presta al «Real Córdoba Automovilista Club» y a los automovilistas en general, tenemos la seguridad de que accederá a nuestro ruego.*

*En nuestro número próximo, daremos cuenta de la resolución de dicho señor sobre el particular.*

### Amilcar gran sport

Se vende un automóvil marca «Amilcar», gran sport, tres plazas; matrícula reciente. Inmejorable condiciones. Motor a toda prueba. Razón: Oficinas de CORDOBA AUTOMOVILISTA.

### AUTOMOVILES de ALQUILER

PARA VIAJE Y PASEO

Francisco Pérez Murillo

GARAGE «LA CAMPANA»

Teléfono núm. 507

CORDOBA

**A todos, nuestro eterno agradecimiento**

# Cómo se juzga la labor del "Real Córdoba Automovilista Club", por entidades oficiales y prensa

El «Real Córdoba Automovilista Club» desea expresar en estas líneas su agradecimiento a cuantas entidades y Prensa han hecho resaltar su labor, con motivo de haber reclamado contra el presupuesto municipal del año 1928, en el que figuran impuestos que gravan la tenencia o circulación de vehículos con motor mecánico, y que, a su juicio, no debieran figurar, por determinarlo así el R. D. que creó la Patente Nacional de Circulación de Automóviles.

En estos días el «R. C. A. C.» ha recibido innumerables felicitaciones, y ello le ha servido una vez más para convencerse de la confianza que tienen depositada en él los automovilistas cordobeses.

No pretende esta Real Sociedad regocijarse porque cuente con la mayoría de los automovilistas; es solo una satisfacción al hacerlo público, aunque le produzca alguna amargura tener que decir que no ignora que existen en la sombra algunos enemiguillos que, de vez en cuando, calumnian y ladran...

Cuando el eco de esas calumnias ha llegado hasta los que se desvelan por el mayor engrandecimiento de esta entidad, que lleva envuelto el nombre de Córdoba, hemos sentido un inmenso desprecio, y han venido a nuestra memoria aquellos pensamientos de Enrique Bataille, en los que afirma que «en las horas de duda y angustia, la calumnia y el dolor de su aguijón, reanima el valor y la voluntad de proceder bien».

Y agrega este hombre sabio: «Cuando oigo los aullidos de la jauría, pienso:» ¡Oh!... ¡Gritan porque he hecho algo bueno!».

Estas frases nos consuelan, nos llevan de nuevo al optimismo y proseguimos en el templo del trabajo con la misma energía y cariño que empezamos.

La labor del «Real Córdoba Automovilista Club», ha sido y será franca, noble y sincera. Estamos seguros de que, al ser sinceros, lo es todo, y de que la verdad ha de triunfar siempre, por encima de los que se empeñen en discutir los hechos, cuando estos colocan a cada uno en el lugar o que los lleva la derrota o el triunfo.

**Francisco Quesada**

Fundador del "Real Córdoba Automovilista Club"

\*  
\* \*

## La Cámara Agrícola

En la sesión celebrada el lunes 12, acordó por unanimidad felicitar al «Real Córdoba Automovilista Club», por su campaña en favor de los intereses de los automovilistas en general, y especialmente en lo que se refiere al impuesto sobre rodaje.

## La Confederación Gremial Española

Esta entidad publicó en la Prensa local la siguiente nota:

«Al conocer esta entidad el escrito elevado al Excelentísimo Ayuntamiento de la ciudad por D. Francisco Quesada, como Secretario del Real Córdoba Automovilista Club, en demanda de que fuesen suprimidos del presupuesto de ingresos formulados por la Municipalidad, para regir en el próximo año de 1928, los arbitrios establecidos sobre los automóviles y vehículos de motor, no puede por menos de testimoniar a la entidad reclamante su felicitación, principalmente por lo que se refiere al arbitrio de rodaje, que se establece sobre los camiones que entran cargados en la ciudad y el estatuido por la entrada de vehículos en los días de Feria en la zona del mercado y paseos.

Aparte de las razones de orden legal aducidas por el Real Córdoba Automovilista Club, que consideramos exactísimas, existen otras, cual son que si los Ayuntamientos que, como representantes de los pueblos, tienen el ineludible deber de administrarlos del modo más lucido, no es menos cierto que, con igual carácter, están obligados a velar por su engrandecimiento, cosa que no es factible conseguir entorpeciendo el desarrollo y desenvolvimiento de su comercio e industria, con la implantación de gravámenes a los medios modernos de transportar las mercancías, y retrayendo la afluencia a la ciudad de forasteros en los días de sus Ferias y fiestas, al exigirles el pago de impuestos por su concurrencia al paseo de la Victoria, lo que, al propio tiempo, resta esplendor y lucimiento en el real de la Feria.

Por ello, esperamos que el Excmo. Ayuntamiento, respetuoso siempre con los preceptos legales y ratificándose en su criterio, multitud de veces expuesto por su dignísimo alcalde, de velar por el mayor engrandeci-

miento de esta hermosa población, acogerá con cariño y resolverá de acuerdo a lo demandado, la solicitud a él elevada por el Real Córdoba Automovilista Club. — El Presidente, *José Carrillo Pérez*».

## “El Liberal” de Sevilla

### “Los impuestos municipales y el Real Córdoba Automovilista Club”

Al formarse el proyecto de presupuesto del Ayuntamiento de esta capital para el año próximo, incluyóse en el mismo las partidas correspondientes por cobranza a los propietarios de automóviles de arbitrios por entrada a las cocheras, arbitrios por entrada a la población de carga de camiones y un arbitrio especial de 25 pesetas a cada automóvil forastero que en tiempo de ferias penetre en el paseo de la Victoria.

El Real Córdoba Automovilista Club, en vista de ello, presentó por conducto de su secretario, Sr. Quesada, un escrito razonado ante la Corporación municipal solicitando se suprimiesen tales arbitrios en armonía con lo dispuesto en el real decreto creando el impuesto único sobre automóviles.

En vista de consulta elevada a la Dirección general de Rentas Públicas, esta dependencia ha dispuesto que el Ayuntamiento se abstenga de cobrar los expresados arbitrios, excepto el relativo a la entrada de garages y cocheras, el cual tiene carácter de ordenanza municipal local.

Con la resolución adoptada se ha visto claramente que asistía la razón al Real Córdoba Automovilista Club, cuya entidad está recibiendo múltiples felicitaciones de los automovilistas por la rápida y eficaz intervención en el asunto.

— En el citado presupuesto deja de figurar también el arbitrio por ocupación de la vía pública, por taxis, cuyo arbitrio no se cobra desde que se puso en vigor la patente nacional.

## “La Unión” de Sevilla

«Hace algunos días, el secretario del Real Córdoba Automovilista Club, D. Francisco Quesada Chacón, presentó una instancia en el Ayuntamiento pidiendo para el próximo presupuesto la anulación de los impuestos de entrada de los vehículos en las cocheras, de rodaje de camiones con carga, y la entrada al paseo en época de la Feria, por la que se acostumbraba a cobrar 25 pesetas.

El Ayuntamiento pidió informe a la Delegación de Hacienda y fué consultado el ministro del ramo.

Según nuestras noticias, y en vista de la contestación recibida, se accederá a lo solicitado por el Real Córdoba Automovilista Club, a excepción de la parte que se refiere a la entrada en las cocheras.

Estas impresiones han causado excelente impresión entre los automovilistas de la provincia».

## “Diario Liberal” de Córdoba

«Sabemos que la Dirección General de Rentas ha evacuado la consulta que le han hecho varios Ayuntamientos, entre ellos Córdoba, sobre si se debe cobrar arbitrios por paradas de automóviles de alquiler, entrada de carruajes en edificios particulares y rodaje.

Contesta la Dirección de Rentas a esa consulta, que todas las tasas, arbitrios e impuestos que estuviesen establecidos por los Ayuntamientos y Diputaciones y que graven directa o indirectamente a los vehículos automóviles, han quedado refundidos en la Patente Nacional, aprobada por R. D. Ley de 28 de Junio de 1927, artículos 1.º, 2.º y 54.

«No pueden cobrarse, pues, impuestos sobre paradas de automóviles, ni impuestos sobre rodaje».

La Dirección de Rentas dice que no puede comprenderse entre los arbitrios suprimidos, el de entrada de carruajes a los edificios particulares, y que se seguirá percibiendo por los Ayuntamientos.

Esta resolución de la Dirección de Rentas, viene a corroborar la justicia de la petición formulada por el «Real Córdoba Automovilista Club», que reiteradamente, tanto en su órgano de publicidad «Córdoba Automovilista», como en los demás periódicos locales, se ha opuesto siempre al cobro de tales impuestos.

Se nos ocurre, naturalmente, que procede ahora la devolución por los Ayuntamientos, a los interesados, de las cantidades percibidas indebidamente desde el primero de Julio de 1927, que comenzó a regir la Patente Nacional de Circulación de Automóviles, por los impuestos sobre paradas de automóviles y rodaje».

## “El Defensor de Córdoba”

«Aprobado el presupuesto municipal no es pertinente ya la publicación del escrito que recibimos la noche del sábado enviado por la Confederación Gremial y referente al impuesto de rodaje.

Por deferencia al firmante nuestro querido amigo D. José Carrillo, hacemos constar que en el escrito se adhería a la demanda del incansable secretario del «Real Córdoba Automovilista Club» Sr. Quesada, pidiendo que se suprimieran los arbitrios sobre automóviles, vehículos de motor y el estatuido por la entrada de vehículos en los días de feria en la zona del mercado y paseos».

---

## DOS OMNIBUS

Se venden dos auto-ómnibus marca Graham Brothers, seminuevos, con 20 plazas cada uno. Informarán en las oficinas de CORDOBA AUTOMOVILISTA, o a su dueño, don Carlos Pascual Catalá, domiciliado en Pozoblanco, Ronda de los Muñoces.

Gestiones del "Real Córdoba Automovilista Club"

**El transporte de automóviles en la barca de Adamuz**

En varias ocasiones, el "Real Córdoba Automovilista Club" había solicitado del digno Alcalde de Adamuz, don José Luque, que se rebajase la tarifa por el pasaje de los automóviles en la barca municipal que hace servicio en el Guadalquivir, que pasa por aquel término.

El señor Luque, amablemente, ofreció al «Real Córdoba Automovilista Club» tener en cuenta sus justas peticiones, para cuando terminase el actual arriendo de dicho servicio, y en efecto, ha tenido en cuenta su ofrecimiento, según carta que con fecha 15 ha dirigido a esta Real Sociedad, comunicando que en dicho día había tenido lugar la subasta de arriendo del mencionado pasaje, por el tiempo de tres años, a contar desde 1.º de Enero próximo, y que al formular el pliego de condiciones que había servido de base a la citada subasta, la comisión permanente recordó las indicaciones anteriores, creyéndolas muy justas, y en su consecuencia, acordó que a partir de 1.º de Enero, se cobre por pasaje de cada automóvil, 50 céntimos a la ida, y otra cantidad igual a la vuelta, en lugar de 2 y 2 pesetas, que actualmente se paga.

El «Real Córdoba Automovilista Club», agradece infinitamente al Ayuntamiento de Adamuz y especialmente a su Alcalde, señor Luque, esta atención, que repercute en beneficio de los intereses de los automovilistas.

**Cómo han de tributar los camiones pertenecientes a los agricultores**

Contestando a las muchas preguntas que se han hecho al «Real Córdoba Automovilista Club» relativas a lo que han de tributar los camiones pertenecientes a agricultores, y que como tales contribuyan por territorial rústica, se participa a los mismos por estas líneas, que en el decreto creando la Patente de Circulación de Automóviles, de 29 de Abril de 1927, se indica que dichos vehículos están sujetos a tributar en la forma que determina el R. D. de 26 de Julio de 1926, por el que se estableció una tasa especial de rodaje.

La referida tasa, para los camiones agrícolas, es la siguiente:

Hasta	2 toneladas,	200 pesetas al año		
»	4	» 300	»	»
»	5	» 400	»	»
»	10	» 500	»	»

Por tanto, los citados vehículos no están sujetos a tributar por la Patente de Circulación de Automóviles, sino por la tasa expresada.

**Agenda de Bufete para 1928 "Bailly-Bailliere"**

LA AGENDA de BUFETE "BAILLY-BAILLIERE" es de máxima utilidad a comerciantes, abogados, médicos, ingenieros, etc., para llevar con exactitud sus cuentas y compromisos. También es indispensable para la contabilidad casera. Contiene además todo lo que se debe saber sobre: Correos y Telégrafos, Giro postal, Timbre del Estado, Impuesto de utilidades, etc.

De la AGENDA DE BUFETE "BAILLY-BAILLIERE" (tamaño 32 por 15 centímetros) se publican ocho clases diferentes y sus precios oscilan entre 2,50 y 7 pesetas. Se envía gratis prospecto ilustrado.

Análogo a la AGENDA DE BUFETE es el MEMORANDUM de la CUENTA DIARIA "BAILLY-BAILLIERE" (23 por 15 cms.), elegantemente encuadrado en tela, que vale 4 ptas. y, con papel secante (por correo o 50 más).

Exija usted siempre AGENDAS Y MEMORANDUM "BAILLY-BAILLIERE" 168 años de éxitos! Nuestros abuelos las usaban; nuestros nietos las usarán.

Pedidas en las buenas Librerías y Papelerías o a Casa Editorial Bailly-Bailliere (S. A.), apartado 56, Madrid.

**R. O. L. (S. L.)**

Renovación de Neumáticos

For los últimos y más perfeccionados procedimientos

Unica casa en Córdoba que tiene sus talleres montados con aparatos para la renovación de cubiertas en una sola operación.



Talleres en Córdoba y San Sebastián

Dirección: Sociedad R. O. L. --- Gran Capitán 11. --- Córdoba

A los Sres. socios del «R. C. A. C.» se le bonificará con el 5 por 100 de precios de tarifa

# Un Renault

Se vende un automóvil RENAULT de 6 HP,  
en muy buen estado, tanto de pintura como  
de neumáticos y guarnecido.

**El motor a toda prueba = Precio reducido**

Lo más económico para el impuesto único,  
tributando al semestre 63 pesetas.

Informarán en las oficinas de Córdoba Automovilista

---

---

AUTOMOVILES

# MINERVA

---

---

12, 20 y 30 HP.

**Camiones, Omnibus y Tractores**

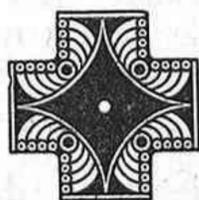
**MINERVA-AUTO-TRACTION**

Representación exclusiva

**Automóvil Salón**

Alcalá. 81

MADRID



Precios del 12 HP. en Madrid:

Chassis con 5 ruedas	Ptas. 11750
Torpedo 4-5 asientos	" 14750
Conducción interior Weymann	" 15000
Conducción interior de chapa	" 16000

Se desean agentes establecidos en provincias

**Otra R. O. sobre tributos**

**No obstante la Patente de Circulación (impuesto único), los camiones de mercancías públicas seguirán pagando el canon de carreteras**

Por si era poco lo existente sobre tributos a los camiones que transportan mercancías públicas, y cuando sus propietarios creían estar a cubierto en sus obligaciones como tales contribuyentes, surge una R. O. del Ministerio de Hacienda, publicada en la «Gaceta» del día 2 del actual, despertándolos del letargo e indicándoles que hay que volver a pagar, además de la Patente, el canon de carreteras que venían satisfaciendo con anterioridad a la vigencia del R. D. de que creó el impuesto único. (11).

Por tanto, y citando el ejemplo de un camión «Ford», que está considerado como para cargar una tonelada, éste tendrá que tributar anualmente por los siguientes conceptos;

Por Patente de Circulación.....	540'75
Canon de carreteras (término medio, según antecedentes).....	240'00
	---
Total, pesetas.....	780'75

Queda demostrado claramente, que el impuesto único no ha existido ni existe para esta clase de vehículos.

Indiscutiblemente, hubiese sido preferible aumentar algo a éstos el importe de tributación por Patente, ya incluido el canon, a obligarles ahora a estar pendientes, como antes, de los vencimientos de cada trimestre o semestre, para efectuar en las Delegaciones de Hacienda los ingresos de aquél.

La citada R. O. dice así:

**«MINISTERIO DE HACIENDA**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia deducida por la Federación industrial de Auto-transportes, solicitando que se dicte una disposición de carácter general que determine expresamente si los autocamiones destinados al transporte de mercancías están exceptuados del pago del canon establecido por el Real decreto de 4 de Julio de 1924, para la conservación de las carreteras respectivas.

Resultando que la expresada entidad solicita dicha aclaración en vista de las diferentes interpretaciones que se han dado por las Juntas Provinciales de Transportes de Córdoba y Barcelona, a los preceptos contenidos en el artículo 1.º del Reglamento para la administración y cobranza de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles de 28 de Junio último, referente a los impuestos que quedan sin refundir en dicha patente, toda vez que la Junta de Córdoba entiende que los autocamiones

están exentos del pago del canon de referencia, mientras que la Junta de Transportes de Barcelona estima que deben satisfacer dicho canon por separado en la forma que lo venían haciendo.

Resultando que según manifiesta el interesado, la indicada disparidad de criterios obedece a la forma como se han redactado los párrafos 4.º y 5.º del artículo 1.º del citado Reglamento al determinar los impuestos que no se han refundido en la patente, toda vez que al excluir el canon de que se trata, parece referirse sólo al que deben satisfacer los usuarios de carreteras dedicados al transporte de viajeros puesto que no menciona a los que lo hacen de mercancías;

Visto el Reglamento para la administración y cobranza de la patente nacional de circulación de automóviles de 28 de Junio último.

Considerando que en el párrafo 2.º del artículo 1.º de dicho Reglamento se determina de un modo claro y preciso los arbitrios, tasas e impuestos municipales y provinciales y los del Estado que se refunden en la referida patente, sin que se haga mención de canon establecido por el Real decreto de 4 de Julio de 1924, como indudablemente se hubiera realizado si la intención del legislador hubiera sido comprenderlo en aquélla del mismo modo que se menciona la tasa de rodadura establecida por el Real decreto de 26 de Julio de 1926.

Considerando, no obstante, que en vista de las distintas interpretaciones que se han dado en este punto al Reglamento, procede dictar una disposición aclaratoria que fije de una manera definitiva la norma que se ha de seguir en la aplicación de este tributo.

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección General, se ha servido disponer que se declare con carácter general, que el canon establecido por el Real decreto de 4 de Julio de 1924 para conservación de carreteras, «no está comprendido» en la patente nacional de circulación de automóviles correspondiente a los autocamiones, debiendo satisfacer dicho canon por separado las Empresas dedicadas al transporte de mercancías en la misma forma que lo hacen las de viajeros.

De Real orden los digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos que procedan. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de Noviembre de 1927.--Calvo Sotelo.  
Señor Director General de Rentas Públicas.

**HALLAZGO**

**En la carretera de Madrid a Cádiz y en el trayecto comprendido entre Villafranca y El Carpio, ha sido hallada una rueda auxiliar de automóvil, con llanta.**

**La persona que acredite ser de su propiedad, podrá recogerla en casa de don Antonio Navarro Zamorano, en Villafranca.**

# Sociedad de Gas y Electricidad DE CORDOBA

Oficinas: Alfonso XIII, número 36.-Teléfono 116

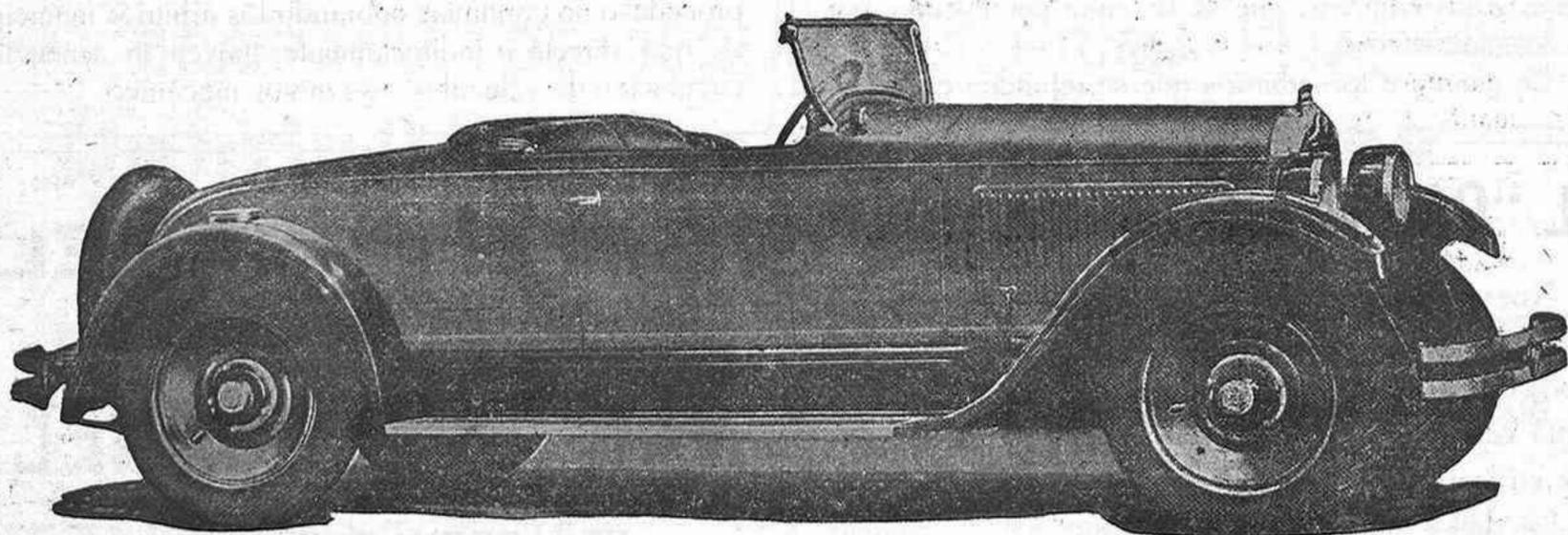
Cocinas económicas de hierro para carbón, estufas y demás aparatos de calefacción.-Venta de todas clases de aparatos para alumbrados iluminación, etc., etc.

Grande y variado surtido en cocinas de gas, las que se recomiendan al público por su verdadera economía, sencillo manejo y gran aseo.

## Un Hudson y un Dodge

Se vende un automóvil HUDSON y otro DODGE, en muy buen estado, facilitándose a toda prueba. El Hudson lleva dos ruedas auxiliares, seminuevas. Razón, en las oficinas del «Real Córdoba Automovilista Club. Claudio Marcelo, 21 y 23

## MARIANO SANCHO, S. A. HUPMÓBILE 6-8 CILINDROS



Roadster de belleza insuperable.-8 cilindros

Casa Central: Martínez Campos, 9 :-: MADRID

CORDOBA :-: GRAN CAPITÁN, 13

**Sobre los impuestos de automóviles****La Dirección General de Rentas Públicas contesta al Ayuntamiento de Córdoba**

En nuestro número anterior reproducíamos un escrito que el «Real Córdoba Automovilista Club» había presentado al Ayuntamiento de esta capital, y en el que se pedía que no se llevaran a efecto los impuestos sobre automóviles (entrada a cocheras, carga de camiones y tránsito en el Paseo de la Victoria durante los días feriados), que figuran en el presupuesto municipal del año 1928.

Como a raíz de implantarse el impuesto único el «R. C. A. C.», presentó otro escrito pidiendo que no debían cobrarse los referidos arbitrios a partir de 1.º de Julio, el Ayuntamiento de Córdoba elevó una consulta a la Administración de Rentas Públicas de la provincia, y esta, a su vez, a la Dirección General.

Según noticias que hemos tenido, nos consta que dicha dirección ha contestado que, de acuerdo con el R. D. Ley de 29 de Abril del año actual, así como por el Reglamento provisional vigente para la administración y cobranza de la Patente Nacional, aprobado por R. D. Ley de 28 de Junio último, en su artículo 1.º, quedan refundidos todos los arbitrios, tasas e impuestos que estuviesen establecidos por los Ayuntamientos y Diputaciones, y que graven directa o indirectamente a los vehículos automóviles, y que, por tanto los Ayuntamientos deben abstenerse de percibirlo, según se confirma en el artículo 54 del mismo Reglamento, «sin que entre los arbitrios suprimidos puedan comprenderse los que se perciban por entrada de carruajes a los edificios, que se seguirán percibiendo por los Ayuntamientos».

En cuanto a los arbitrios que se refunden en la Pa-

tente, se entiende que el Estado entregará su importe a los Ayuntamientos, con arreglo a las normas reglamentarias.

El «Real Córdoba Automovilista Club» se complace en hacer pública esta noticia, porque la Dirección General de Rentas ha venido a confirmar la opinión de dicha entidad, en el sentido de que en la Patente Nacional de Circulación de Automóviles, estaban refundidos esos arbitrios.

Suponemos que al Ayuntamiento de Córdoba, después de haber recibido la citada contestación, no le quedará duda alguna sobre el particular y desistirá de poner al cobro los arbitrios expresados, exceptuando el de entrada a cocheras y garages, que podrá continuar percibiendo.

El sábado, día 10, se reunió el pleno del Ayuntamiento para aprobar el presupuesto ordinario que ha de regir en el año 1928.

En dicha sesión no se dió cuenta del escrito a que aludimos en las primeras líneas de esta información, suponiendo que la Comisión de Hacienda, como es natural, informaría en el sentido que creyera conveniente, pero en el día en que aparece esta revista, aún no conoce el «R. C. A. C.» la suerte que haya podido correr dicho escrito.

Después de aprobado por el Concejo el presupuesto, ha pasado, para su aprobación definitiva, a la Delegación de Hacienda, y esta será la que informará si procede o no continuar cobrando los arbitrios municipales que directa o indirectamente graven la tenencia o circulación de vehículos con motor mecánico.

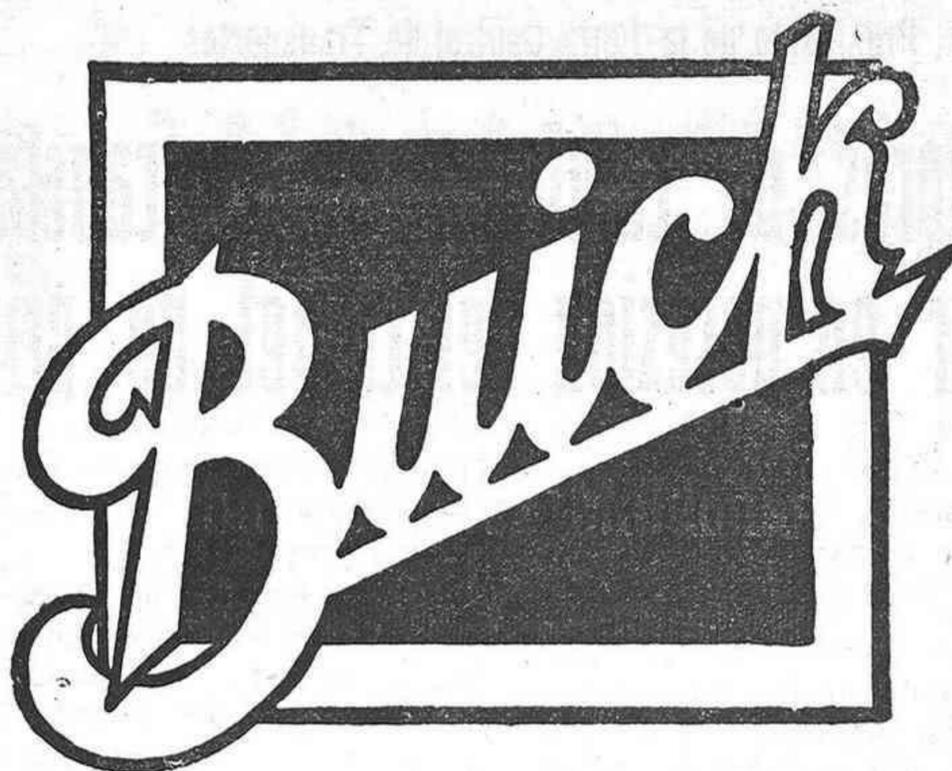
**EL "GARAGE ROMA" en JAÉN**

Nuestros distinguidos amigos Don Enrique Mata y Don Antonio Romero, propietarios del «Garage Roma», establecido en Alcaudete, nos comunican en atenta carta haber instalado una sucursal de dicho garage en Jaén, en la Plaza de Sagasta, núm. 34.

En dicha sucursal continuarán también el negocio de la venta de automóviles «Dodge Brothers», «Paige», «Jewett» y «Donnet-Zedel», que representan en la provincia de Jaén, así como el de accesorios, neumáticos y lubricantes.

Deseamos a los Sres. Romero y Mata muchos triunfos comerciales en su nueva sucursal.

**SANTA ISABEL****FUNDICION DE HIERRO DE****MANUEL AGUANELL****PEÑARROYA-PUEBLONUEVO****TALLERES MECANICOS, CONSTRUCCION****DE TODA CLASE DE HERRAMIENTAS AGRÍCOLAS****REPARACIONES DE AUTOMOVILES****Y MAQUINARIAS**



Cuando se construyan mejores automóviles BUICK los superará

Concesionarios en todas partes

Concesionario para Córdoba **Arturo Méndez Maldonado** Gran Capitán, núm. 26

---

# LA VASCO NAVARRA

— COMPAÑIA DE SEGUROS A PRIMA FIJA —

**Domicilio social: Pamplona**

DELEGADOS PROVINCIALES DE CORDOBA:

# LA CALLE Y COLINET

**Conde de Gondomar, 1 (edificio de La Perla)**

## OPERACIONES QUE REALIZA

Seguros de responsabilidad civil, para automóviles, coches, carros, etc.

Seguros individuales, de accidentes personales. Seguros contra accidentes del trabajo.

## CONDICIONES DE POLIZAS LIBERALES

Nos permitimos llamar la atención a nuestros suscriptores para que antes de hacer un seguro de responsabilidad civil, consulte las tarifas de esta Compañía, que siempre se ha distinguido por su seriedad.

Un escrito al Excmo. Sr. Presidente de la Junta Central de Transportes

## Los conductores de camiones de mercancías públicas, ¿deben estar en posesión del carnet de primera clase?

Con fecha 5 del actual, ha sido dirigido al señor Presidente de la Junta Central de Transportes por el «R. C. A. C.», el siguiente escrito:

«Excelentísimo Señor;

Francisco Quesada Chacón, Secretario del «Real Córdoba Automovilista Club», con domicilio en Córdoba, calle de Claudio Marcelo, números 21 y 23, en nombre y representación de dicha entidad a V. E., respetuosamente tiene el honor de exponer; Que solicita por las razones que aducirá, la conveniencia de la reforma del artículo 5.º del Reglamento para la circulación de vehículos con motor mecánico de 16 de Junio de 1926, en cuanto exige a los conductores de vehículos de tercera categoría, destinados a transportar mercancías públicas, permisos de conducción de primera clase, en el sentido de que solo les sea necesaria la autorización de segunda clase como si se tratase de la conducción de vehículos afectos al servicio particular.

Existen dos orientaciones en el espíritu del legislador para la concesión de los permisos de conducción en las que parece ser excelentísimo señor, se han sido tenidas en cuenta las circunstancias que pudieran haberlas originado. Se concede que los mayores de diez y ocho años puedan obtener carnet de conductores de segunda clase, dedicados solo al servicio particular. Es obligatorio para dedicarse a cualquier clase de servicios públicos permiso de conducción de primera clase, exigiéndose a los que deseen obtenerlos, ser mayores de veintitrés años y la justificación de haber poseído con la antelación de un año, al menos, el carnet correspondiente a la segunda clase.

Ahora bien, entraña uno de los servicios públicos el de transporte de mercancías, para cuyo desempeño exíjense las mayores garantías de seguridad por el Reglamento, inspirado en criterio poco equitativo en relación al servicio particular en el que no se requieren las privilegiadas condiciones de aquél. No puede, Excelentísimo señor estimarse como censura nuestra objeción, ya que somos los primeros en suscribir la amplitud que se otorga a los estímulos de los jóvenes trabajadores con la disposición reglamentaria.

Por el contrario, extrañanos, cual puede haber sido el móvil inductor a esta restricción elevando a la necesidad de permiso de primera clase, la conducción de vehículos dedicados al transporte de mercancías; porque no puede a V. E. ocultarse que no existe para esta

diferenciación con los vehículos de servicio particular razón alguna de orden ético ni legal que pueda servirle de fundamento.

Los intereses que se consagran al servicio público en el transporte de mercancías son menos considerables que los confiados al servicio particular. Los del primer orden en ocasión azarosa de accidente, tienen siempre un equivalente transformable, los del segundo, no pueden tener reparación eficaz, por su equivalente, y sí solo una mayor o menor responsabilidad penal en cuanto a la voluntariedad o negligencia en la realización del hecho originario.

Es otro de los extremos que necesitamos puntualizar el de la responsabilidad exigible en relación a la edad, por si esto pudiera ser el principio fundamental de la indiferencia. Idénticas circunstancias envuelven al que es mayor de edad y al que solo tiene diez y ocho años), en cuanto a la responsabilidad penal que de los actos que uno u otro realicen pueden derivarse. La mayoría de edad en orden al derecho penal encuentra ya su plenitud a los diez y ocho años; no existe pues principio que justifique la desigualdad de la edad, ni siquiera respecto a la responsabilidad civil, la que solo diferiría en el caso rarísimo y extraordinario de la solvencia particular del sujeto ya que en la generalidad hay que recurrir a la subsidiaria del propietario del vehículo conducido.

Y si pues no existe motivo de diferencia para exigir esta mayor garantía a los conductores de vehículos dedicados en el servicio público al transporte de mercancías con los conductores del servicio particular, es por lo que,

SUPLICO a V. E. que teniendo por presentada esta solicitud, con los fundamentos que en la misma se aducen, previos los trámites pertinentes, se modifique el artículo 5.º del Reglamento para la circulación de vehículos con motor mecánico de 16 de Junio de 1926, en el sentido de exigir solo permiso de conducción de segunda clase a los que aspiren a conducir vehículos de la tercera categoría dedicados al servicio público de mercancías.

Es gracia que no dudo alcanzar de la notoria rectitud de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años.

Córdoba para Madrid a 2 de Diciembre de 1927.

*Francisco Quesada.*



MARCA DE FÁBRICA

No acepte el primer lubricante que le presenten; exija los

**Atlantic Motor Oils**

en latas litografiadas precintadas.

ES UN BUEN CONSEJO

**LUBRIFICANTES ATLANTIC**

**LUBRIFICANTES QUE LUBRIFICAN**

**Atlantic Refining Company of Spain**

**Fernanflor, 6**

**MADRID**

Delegación para Andalucía y Extremadura: SEVILLA: Marqués de Paradas, 18

SUCURSALES: Barcelona — Valencia — Málaga — Cadiz — Jerez de la Frontera  
— — — Zaragoza — Coruña — Vigo — Bilbao — Gijón. — — —

REPRESENTACIÓN

- PARA CÓRDOBA -

**JERONIMO FERNANDEZ**

*ALFONSO XIII, NUMEROS 6 AL 14*

---

# EL OLDSMOBILE

nuevo modelo 1928, es una maravilla

## PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS

6 cilindros, 5 asientos. Frenos a las cuatro ruedas. Amortiguadores Snubbers. Temostato para la circulación de agua. Depurador de aire y de aceite. Nuevo tablero. La carrocería diez centímetros más baja que los modelos anteriores.

CONCESIONARIO PARA CORDOBA Y SU PROVINCIA:

**Arturo Méndez Maldonado**

**Gran Capitán, 28**

**CORDOBA**

## El mapa de carreteras y caminos de la provincia

En nuestro número anterior nos honrábamos al reproducir varios artículos de la Prensa local, referente al plano de carreteras y caminos de la provincia de Córdoba, editado por el «Real Córdoba Automovilista Club».

Ultimamente, el popular periódico «El Cronista del Valle», de Pozoblanco, ha publicado la siguiente información:

«El Secretario del «Real Córdoba Automovilista Club», y director de la importante revista CORDOBA AUTOMOVILISTA don Francisco Quesada, nos ha remitido un mapa de las carreteras de la provincia, editado por dicho Real Club. La impresión del mismo está hecha sobre consistente papel tela, detallándose minuciosamente todas las vías de comunicación existentes (carreteras, caminos vecinales y ferrocarriles), la distancia a la capital y la de unos a otros pueblos.

Quedamos muy agradecidos al señor Quesada y felicitamos al «Real Córdoba Automovilista Club» por obra tan perfecta y tan necesaria a los propietarios de automóviles.»



**De interés a los propietarios de automóviles**

## Disposiciones de la Administración de Rentas Públicas de la provincia

Habiendo tenido noticias el «Real Córdoba Automovilista Club» de que algunos Secretarios de los Ayuntamientos de la provincia, no habían admitido los escritos que presentaban los dueños de automóviles, dando de baja o transfiriendo sus respectivos vehículos, basándose dichos funcionarios municipales en que ya habían remitido a la Administración de Rentas Públicas los padrones que han de servir para la expedición de Patentes del semestre próximo, referida entidad lo comunicó a la citada Administración, y ésta, con objeto de aclarar tal extremo, ha mandado publicar en el «Boletín Oficial» un edicto, recordando a los Secretarios de Ayuntamientos la obligación en que se hallan de aceptar aludidos escritos, trasladándolos a esta Delegación de Hacienda, como adicionales a los padrones expresados.

Hacemos pública esa orden de la Administración de Rentas, para conocimientos de aquellos automovilistas que se encuentren en tal caso.

## EL CAMINO DE PUENTE-GENIL A AGUILAR

El popular periódico «El Aviso», de Puente-Genil, publica en su último número la siguiente noticia:

«Tenemos el gusto de participar a nuestros lectores, que merced a las gestiones realizadas por persona que se interesa por las cosas de su pueblo, se ha conseguido el arreglo del camino vecinal de Aguilar, y muy en breve vendrán a esta un ingeniero, o ayudante, acompañado de un contratista, para hacer el estudio y proceder enseguida al arreglo de dicho camino.

De lo que nos alegramos mucho.

Esperamos ver realizada cuanto antes la obra que se indica del referido camino, que en la actualidad tanto perjudica su estado a los intereses de Puente-Genil.



## DE INTERES

### LAS CEDULAS PERSONALES

Por la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia se ha dado orden de que las documentaciones que se presenten, tanto por los particulares, como por la Secretaria del «Real Córdoba Automovilista Club», lleven unidas las cédulas personales de los peticionarios.

Con objeto de evitar retraso en el despacho de los expedientes que se tramiten por la Secretaria de dicha entidad, ésta hace presente a sus socios, que, al enviarle documentos de matrícula de automóviles, carnets de conductores, duplicados, transferencias, etc. etc., adjuten las cédulas corrientes.

## UN SUCESO

### De Automóviles Procesamiento por falsificación de porta-patentes

La casa Ardid, establecida en MADRID (calle Génova, número 4), noticiosa de la falsificación de su portalicencias de absorción para automóviles, patente número 96.550, presentó querrela criminal por la usurpación de sus derechos, en cuyo procedimiento se ha decretado el procesamiento del gerente de la casa V. Calahorra por el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, de la corte, y exigido fianza de 25.000 pesetas, afecta a las responsabilidades que se deriven de dicho proceso.

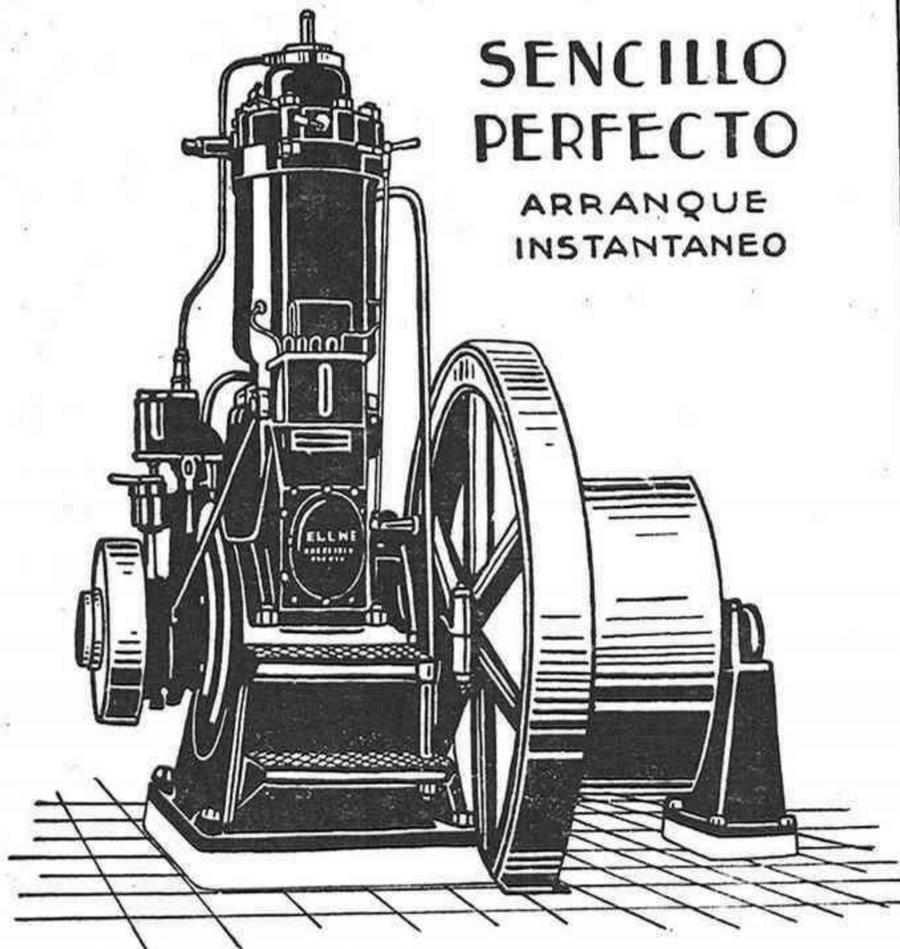
Según nuestras noticias, el señor Ardid procederá de igual forma en todos los casos de falsificación, por ser el único que legalmente puede fabricar dicho artículo en España. También dirigirá su acción contra los expendedores de los no patentados.

(De La Nación)

# "ELLWE"

FABRICADO POR  
NYA, AKT. BOL. SVENSKA MASKINVERKEN  
SODERTALJE SUECIA

## DIESEL SIMPLIFICADO



SENCILLO  
PERFECTO  
ARRANQUE  
INSTANTANEO

**GARANTIZAMOS**

UN CONSUMO  
DE 200 A 215 GRAMOS  
POR CABALLO HORA

**ENTREGAMOS**

EN EL ACTO MOTORES  
DE 9 A 120 CABALLOS  
DE NUESTROS DEPÓSITOS DE

BARCELONA, CORDOBA, JAEN, GRANADA, CARTAGENA,  
MADRID, ALICANTE Y OTRAS POBLACIONES

AGENTES

# TALLERES ACO

S.A.

Tipos Fijos y Marinos

Más de 800

instalaciones

en España

- Entrega inmediata -

Arranque en frío

Fácil manejo

Reducido consumo

- Seguro funcionamiento -

Antes de comprar un motor consulte a  
los que posean un

# "ELLWE"

Pida lista de clientes y presupuestos

Agente para la provincia de Córdoba

# VICENTE MOYANO

Puente Genil

Prim, 5-MADRID - Apartado 993

Un gran invento suplementario al gran principio Super-Seis convierte el calor del escape en fuerza motriz, exclusivamente en los

# HUDSON - ESSEX

la potencia suave y majestuosa de una máquina de vapor. **Dos nuevos motores** de diseños exclusivos de alta compresión y de funcionamiento silencioso, sin golpes ni martilleos, que usan gasolina común y convierten en potencia el calor que otros desperdician

**Ahora, más que nunca al manejar un automóvil se experimenta la sensación de un vuelo**

**Nueva belleza de línea y colorido, tapicería acabada y equipo más artístico**

---

---

\*

## PRECIOS

### HUDSON

Coach . . . . .	15.750
Phaeton . . . . .	17.400
Sedan especial . . . . .	17.500
Brougham . . . . .	18.500
Sedan 5 plazas . . . . .	20.000
Sedan 7 plazas . . . . .	20.900

### ESSEX

Phaeton . . . . .	8.650
Coupé . . . . .	8.900
Coach . . . . .	8.900
Sedan . . . . .	9.350
Sedan lujo. . . . .	10.000

Estos precios se entienden por coches con ruedas de madera  
Por ruedas metálicas hay un suplemento de 300 pesetas por Hudson y 250 por Essex  
Transportes por cuenta del comprador desde el puerto más próximo

---

---

\*

Agente exclusivo  
para Córdoba:

# Juan Adame Hernández

REYES CATOLICOS, 7 DUPLICADO